



CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/038-2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOCOLTENANGO, CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE CASO POR LOS CC. **JAVIER MAZARIEGOS GUILLEN**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LIC. **ALONSO ARBEY RODRIGUEZ CANCINO**, SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE"; AL C. **MARCO ANTONIO CRUZ VIDAL**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACION Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES:

I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

1. QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 58 Y 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2, 3, 34, 45 Y 57 DE LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.
2. QUIENES LO REPRESENTAN C. **JAVIER MAZARIEGOS GUILLEN** Y LIC. **ALONSO ARBEY RODRIGUEZ CANCINO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOCOLTENANGO, CHIAPAS, EXPEDIDA EL 04 DE JULIO DE 2018, PÓR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL; ASI COMO EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018 PARA EL CASO DEL SECRETARIO MUNICIPAL.
3. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL CUENTA CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2019) EJERCICIO 2019, RAMO 33, DEBIDAMENTE AUTORIZADO MEDIANTE ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DE OBRA PUBLICA, SESION: COP/SC/008/2019 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.
4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CON C.P. 30390 DE LA CIUDAD DE SOCOLTENANGO, CHIAPAS; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
5. QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO, EN SU ARTICULO 40 FRACCION II Y III Y CUMPLIENDO TAMBIÉN CON LO QUE SEÑALA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO CON RESPECTO AL MONTO DE LA OBRA PARA DEFINIR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN, SE ACORDÓ OTORGAR POR ASIGNACIÓN DIRECTA LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.



MARCO ANTONIO CRUZ VIDAL  
R.F.C. CUVMR60124RR9  
MACV CED. PROF. 6524539  
AV. ENSUEÑO MZ. 3 LOTE 59  
LOS LAGOS DE MONTEBELLO  
C.R. 30070  
COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.





CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/038-2019

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y CUENTA CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO EN COPIA SIMPLE Y QUE HAN SIDO PREVIAMENTE COTEJADOS POR "EL ORGANISMO ESTATAL", EN SU CALIDAD DE ASESOR.

1. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
2. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN QUE CONTINUACION:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CUVM8604246R9**  
REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: SCG-00055634

3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **AV. ENSUEÑO MANZANA 3 LT 59 COL. LOS LAGOS COMITAN DE DOMINGUEZ. C.P. 30070**; ASIMISMO SEÑALA COMO CORREO ELECTRÓNICO EL SIGUIENTE: [macv86@hotmail.com](mailto:macv86@hotmail.com). LO QUE ACREDITA CON MANIFIESTO ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, CONFORME LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
4. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
5. QUE CONOCE Y RECONOCE LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 11 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.- YA QUE NOS MENCIONAN QUE: LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL PÚBLICA O PRIVADA, FIDEICOMISO, MANDATO O FONDO, O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA, QUE RECIBAN O EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS, DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA EFECTOS DE SUS AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES Y SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES Y DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO. Y DE NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, LOS RESPONSABLES SERÁN SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y EN SU CASO, DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL APLICABLE. CUANDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS PERSONAS FÍSICAS NO ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, SALVO QUE EXISTA DISPOSICIÓN LEGAL O MANDATO JUDICIAL QUE SE LOS IMPIDA, O POR CAUSAS AJENAS A SU RESPONSABILIDAD, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ IMPONERLES UNA MULTA MÍNIMA DE CIENTO CINCUENTA (150) UNA MÁXIMA DE DOS MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, LA MULTA CONSISTIRÁ EN UN MÍNIMO DE SEISCIENTAS CINCUENTA (650) DIEZ MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ESTADO ACTUALIZACIÓN. LA NEGATIVA A ENTREGAR



MACY  
AV. ENSUEÑO MZ. 3 LOTE 59  
LOS LAGOS DE MONTEBELLO  
C.R. 30070  
COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.



CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/038-2019

6. INFORMACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ASÍ COMO LOS ACTOS DE SIMULACIÓN QUE SE PRESENTEN PARA ENTORPECER Y OBSTACULIZAR LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA SERÁ SANCIONADA CONFORME A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS LEYES PENALES APLICABLES. CUANDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS APORTEN INFORMACIÓN FALSA, SERÁN SANCIONADOS PENALMENTE.
7. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARA LA OBRA OBJETIVO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
8. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 44, LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.



POR LO ANTERIOR Y CON BASE EN LAS DECLARACIONES SEÑALADAS, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO CANDELARIA AVENIDA NIÑOS HÉROES** UBICADA EN: **SOCOLTENANGO MUNICIPIO DE SOCOLTENANGO CHIAPAS.**

CUYOS TRABAJOS: CONSISTENTE EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 140.70 ML DE TUBERIA DE P.V.C. SANITARIO (ALCANTARILLADO) DE 200 MM. (8") DE DIAM. SERIE 25 PARA LA RED DE ATARJEAS; Y 65.00 ML DE TUBERIA DE P.V.C. SANITARIO (ALCANTARILLADO) DE 160 MM. (6") DE DIAM. SERIE 25 PARA DESCARGAS DOMICILIARIAS, A SI COMO LA CONSTRUCCIÓN DE 3 POZOS DE VISITA DE 1.5M DE ALTO Y 16 REGISTROS SANITARIOS PARA DESCARGAS DOMICILIARIAS. INCLUYE EXCAVACIONES, RELLENOS CON MATERIAL MEJORADO, DEMOLICIÓN DE CALLES Y REPOSICIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO F'C: 200 KG/CM2

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$ 594,525.40 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 40/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.** DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE OBRA QUE ES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETIVO DE ESTE CONTRATO EL DIA **25 DE SEPTIEMBRE DE 2019** Y A TERMINAR EL DIA **23 DE DICIEMBRE DE 2019** TENIENDO ASI 90 DIAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN.



ALVARO CRUZ VIDAL  
C.P. 30390  
M.A.C. 186604246R  
MACY CED. PROF. 6524339  
AV. ENSUEÑO MZ. 3 LOTE 59  
LOS LAGOS DE MONTEBELLO  
C.P. 30070  
COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.





CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/038-2019

**QUINTA ANTICIPOS.**- SE OTORGARA EL CINCUENTA PORCIENTO DE LA ASIGNACIÓN APROBADA DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 85, FRACCION II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES; TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" (ANEXO LA JUSTIFICACION) OTORGARA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, UN ANTICIPO POR EL 50% QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 297,262.70 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A UTILIZARLOS EN DICHS CONCEPTOS.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARAN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

UNA VEZ APROBADOS LOS ANTICIPOS POR "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" EXHIBIRA LA FACTURA Y LA POLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTES.

**FORMA DE PAGO.**- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA CUBRIR LOS PAGOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVEN A CABO MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS, QUE ABARCARAN DE 15 A 30 DIAS CALENDARIO, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS CUATRO DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE FIJE "EL CONTRATANTE" ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO.

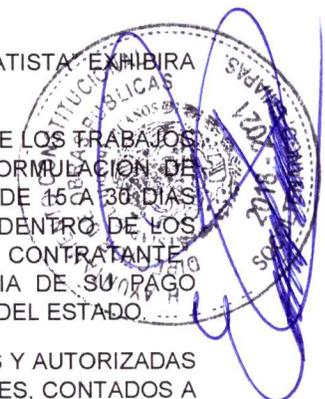
LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN SER REVISADAS Y AUTORIZADAS POR "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE OCHO DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA POR ESCRITO DE ESTE HECHO. EN EL CASO DE DIFERENCIAS TECNICAS O NÚMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADOS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN SER PAGADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CONCLUYA EL PLAZO SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN.

**SEPTIMA.- GARANTÍAS.** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PRESENTARA FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, LA CUAL ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA OBRA SEA RECEPCIONADA EN SU TOTALIDAD Y SOLO PODRA SER CANCELADA MEDIANTE DECLARACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO "CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERA PRESENTAR A "EL CONTRATANTE" FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO POR CONSTITUCION DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y ACEPTADA POR "EL CONTRATANTE".

LA GARANTÍA SUBSISTIRA HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.



AV. ENSUERO MZ. 3 LOTE 69  
LOS LAGOS DE MONTEBELLO  
C.P. 30070  
COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.





**CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/038-2019**

CONTRARIO, ESTA DISPOSICION SE DEBERA HACER CONSTAR EN EL CONTRATO O POLIZA DE FIANZA RESPECTIVA.

"EL CONTRATANTE", COMUNICARA AL ORGANO DE CONTROL RESPECTIVO, LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS E INFORMARA LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCION.

EN LA FECHA SEÑALADA "EL CONTRATANTE", BAJO SU RESPONSABILIDAD, RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y ELABORARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE.

**DECIMA.- REPRESENTANTE TECNICO DE "EL CONTRATISTA".-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS UN REPRESENTANTE TECNICO PERMANENTE, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE SU REPRESENTANTE TÉCNICO ES **MARCOS CRUZ VIDAL**, CERTIFICADO POR EL **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIAPAS, A.C.**, CON CEDULA PROFESIONAL QUE LO ACREDITA COMO INGENIERO CIVIL, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES CON No. **6524539**.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR A DICHO REPRESENTANTE TECNICO, FACULTAD QUE PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

**DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES:** "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURO SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS DEMANDAS QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".-** "EL CONTRATISTA" OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS PARA LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUE LA SATISFACCION DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS.

EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA, EL ESTUDIO, EL PROYECTO O ACCIONES O PARTES UTILIZABLES DE LAS MISMAS "EL CONTRATANTE" VIGILARA QUE LA UNIDAD QUE DEBA OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACION, LOS PLANOS ACTUALIZADOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS EN LA EJECUCIÓN, ASI COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBROS SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EFECTUADOS, CON PREVIA APROBACION Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE"



**MARCOS CRUZ VIDAL**  
INGENIERO CIVIL  
C.P. 6524539  
C.E. PROF. 6524539  
**MACV**  
AV. ENSUERO IZ. 3 LOTE 59  
LOS LAGOS DE MONTEBELLO  
C.P. 30070  
COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.





CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/038-2019

"EL CONTRATISTA" DEBERA SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE "EL CONTRATANTE" TENGA ESTABLECIDOS EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASI COMO A LOS DEMAS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PUBLICA; ASI COMO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE RIESGOS.

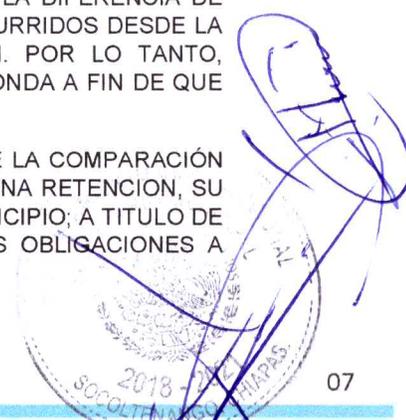
"EL CONTRATISTA" SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL CONTRATANTE" Y A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS POR NO AJUSTARSE AL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES, POR INOSERVANCIA DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, LOS RIESGOS Y LA CONSERVACION DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A "EL CONTRATANTE", SERAN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" DEBERA DE ELABORAR Y COLOCAR EN EL SITIO DE LA OBRA, EL LETRERO QUE IDENTIFIQUE EL NOMBRE DE LA OBRA, METAS, MONTO CONTRATADO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO; EN APEGO A LAS DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES PROPORCIONADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.** "EL CONTRATANTE" CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, NOMBRARA POR ESCRITO AL SERVIDO PUBLICO QUE DESEMPEÑARA LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DE ESTA OBRA, QUIEN FUNGIRA COMO SU REPRESENTANTE EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA Y REVISION DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACION DE LOS GENERADORES PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA", ASI MISMO, LA SUPERVISION SERÁ LA RESPONSABLE Y LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN TECNICA Y FINANCIERA QUE SUSCRIBA CON RELACION A ESTA OBRA, CONTENGA CLARAMENTE LAS CANTIDADES Y CONCEPTOS DE OBRA EN CONCORDIA CON LA SITUACION LEGAL, FISICA Y FINANCIERA QUE REALMENTE GUARDA LA MISMA.

**DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.** "EL CONTRATANTE" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA" ESTA EJECUTANDO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCION Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADA PARA LO CUAL "EL CONTRATANTE" COMPARARA MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TERMINOS DE DICHO PROGRAMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN, LA OBRA EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA, ASI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE LA QUE DEBIO REALIZARSE, "EL CONTRATANTE" RETENDRÁ EL 3% (TRES PORCIENTO) CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY EN MATERIA DE LA DIFERENCIA DE DICHO IMPORTES, MULTIPLICANDO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA DE REVISION. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER UNA RETENCION, SU TRAMITE SE APLICARA PARA OBRAS DE EN BENEFICIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO; A TITULO DE PENAL CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".



MARCO ANTONIO GARCIA VIDAL  
C.O. REC. CIVIL 00124493  
MACY CED. PROF. 6524539

AV. ENSUEÑO MZ. 3 LOTE 59  
LOS LAGOS DE MONTEBELLO  
C.P. 30070  
COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SOCOLTENANGO, CHIAPAS.  
2018-2021



CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/038-2019

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA TAMBIEN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERA CUBRIR A "EL CONTRATANTE" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS, UNA CANTIDAD IGUAL AL 3% (TRES PORCIENTO) CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY EN MATERIA- DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" YA QUE EN TAL EVENTO "EL CONTRATANTE HARÁ EL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL CONTRATANTE" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" OTE POR LA RESCISION DEL CONTRATO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE MISMO, EN ESA FECHA SE HARÁ UNA EVALUACIÓN POR EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

**DECIMO QUINTA.- MODIFICACIONES.** "EL CONTRATANTE" PODRA MODIFICAR LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS DE TRABAJO, CONCEPTOS DE OBRA Y VOLUMENES, MEDIANTE COMUNICADOS POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO ABLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

**DECIMO SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, POR CAUSAS JUSTIFICADAS SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

LA SUSPENSION TEMPORAL EN TODO O EN PARTE LA PODRÁ DECRETAR ÚNICAMENTE "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SU TITULAR, TAL Y COMO ESTABLECE EL ARTICULO 97 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEBIENDO HACERSE LA NOTIFICACION A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATANTE", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, "EL CONTRATANTE" DESIGNARA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ESTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, PARA FORMALIZAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, SE ELABORARA UN ACTA EN LA QUE INTERVENDRÁ "EL CONTRATISTA" O SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga, PREVIA CITA QUE PARA TAL EFECTO SE LE HAGA, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE SU INASISTENCIA NO IMPEDIRÁ LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA QUE SUSTENTARA EL ACTA.

LA SUSPENSION TEMPORAL. YA SEA PARCIAL O TOTAL PRORROGARA LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, EN IGUAL PROPORCION AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSION, SIN MODIFICAR DICHO PLAZO CONVENIDO.



MARCO ANTONIO CRUZ VIDAL  
R.F.C. COM/6604248R  
MACV CONSTRUCCIONES  
C.E.D. PROF. 6524539

AV. ENSUEÑO MZ. 3 LOTE 59  
LOS LAGOS DE MONTEBELLO  
C.R. 30070  
COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SOCOLTENANGO, CHIAPAS.  
2018-2021**



**CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/038-2019**

**DECIMO SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL.

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE", ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CONTRATO Y SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.



**DECIMO OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de obra pública del estado, su reglamento el código penal reformado del estado y demás normas y disposiciones legales y administrativas del orden civil y penal que sean aplicables.

**DECIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONTROVERSIAS.** LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIEREN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECIFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SE RESOLVERÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.



**VIGESIMA.- RETENCIONES A "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE EN LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTE RETENCIONES:

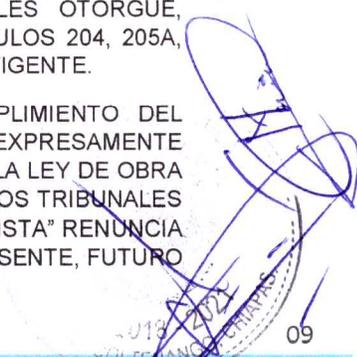
- A). 1% (UNO POR CIENTO) DE APORTACIÓN AL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, EN BASE AL ARTICULO 36 FRACCIÓN V DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO.
- B). 1% (UNO POR CIENTO) DE APORTACIÓN AL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, EN BASE AL ARTICULO 23 FRACCION IV DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.
- C). 5 (AL MILLAR) POR SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA.
- D) 2% (DOS POR CIENTO) EL OBJETO DE ESTE IMPUESTO SON LAS EROGACIONES EFECTIVO O EN ESPECIE POR CONCEPTO DE RENUMERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, INDEPENDIEMENTE DE LA DESIGNACIÓN QUE SE LES OTORQUE, PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, EN BASE A LOS ARTICULOS 204, 205A, 205B Y 206 DEL CODIGO DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS VIGENTE.

MACO ANTONIO CRUZ VIDAL  
C.F.C. CUMPLIDO 4689  
MACV CED. PROF. 6524539

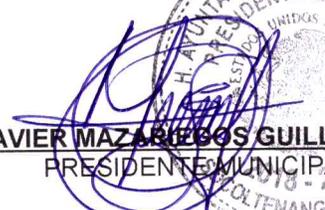
AV. ENSUENO MZ. 3 LOTE 59  
LOS LAGOS DE MONTEBELLO

C.P. 30070  
COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS.

**VIGESIMO PRIMERA.- JURISDICCION.** PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y/O EN SU CASO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



**CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/038-2019**

**POR "EL CONTRATANTE"**  
  
**C. JAVIER MAZARIEGOS GUILLEN.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**LIC. ALONSO ARBEY RODRIGUEZ CANCINO.**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**POR "LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES"**

  
**ING. ERIK DAVID CORONEL OZUNA**  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

**POR "EL CONTRATISTA"**

  
**C. MARCO ANTONIO CRUZ VIDAL**  
COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.

**"POR SU PROPIO DERECHO"**

**TESTIGOS**

  
**C. JAVIER MUÑOZ ALFARO**  
COMISION DE CONTRATACION DE OBRAS  
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

  
**LIC. FREDY CONSTANTINO JIMENEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

SE FIRMA EN 2 EJEMPLARES DE 10 HOJAS CADA UNO, EN LA CIUDAD DE SOCOLTENANGO, CHIAPAS; A LOS 24 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.